



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 275 - 2015-OSINFOR / 05. 2

Lima, 17 de noviembre de 2015

VISTOS:

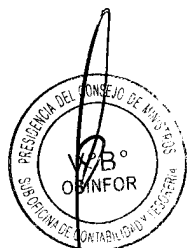
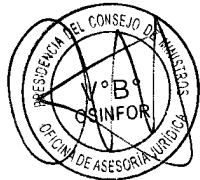
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 09/11/2015 formulada por BENITO ALCCA SENCIA, identificado con DNI N° 04812352, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales maderables industriales y/o Comerciales en Tierras de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-105/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *“Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal”*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *“Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *“Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *“Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 330-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **BENITO ALCCA SENCIA** por las infracciones tipificadas en los literales e), i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **3.36** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **BENITO ALCCA SENCIA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 7730-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4875, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, el señor **BENITO ALCCA SENCIA** habría efectuado el pago ascendente a la suma de S/. 1,633.60 Nuevos Soles registrado en los Comprobantes de Pago N° 4520062-4F y 4469043-4-K por concepto de la multa impuesta.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **BENITO ALCCA SENCIA** presentó el Comprobante de Pago N° 557606-4-Q en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1,695.36 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

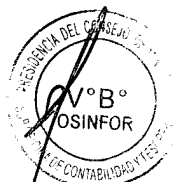
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1142-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 330-2015-OSINFOR-DSPAFFS,





formulada por **BENITO ALCCA SENCIA**, con fecha 09/11/2015 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales maderables industriales y/o Comerciales en Tierras de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-105/12

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 11,302.40** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **30 (treinta) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

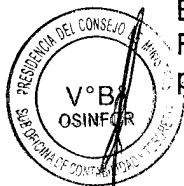
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 275 -2015-OSINFOR/05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	ALCCA SENCIA BENITO				
Permiso/Autoriz.	GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-105/12				
R.D.N°	330-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	3.36			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 12,936.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 1,633.60			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 11,302.40			N° Cuotas	30
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		11,302.40			
1	03-nov-15	9,607.04	1,695.36		S/. 1,695.36
2	15-dic-15	9,318.27	288.77	92.23	S/. 381.00
3	15-ene-16	9,026.73	291.54	89.46	S/. 381.00
4	15-feb-16	8,732.39	294.34	86.66	S/. 381.00
5	16-mar-16	8,435.23	297.16	83.83	S/. 381.00
6	15-abr-16	8,135.21	300.02	80.98	S/. 381.00
7	15-may-16	7,832.31	302.90	78.10	S/. 381.00
8	15-jun-16	7,526.51	305.81	75.19	S/. 381.00
9	15-jul-16	7,217.77	308.74	72.25	S/. 381.00
10	15-ago-16	6,906.06	311.70	69.29	S/. 381.00
11	15-sep-16	6,591.37	314.70	66.30	S/. 381.00
12	15-oct-16	6,273.65	317.72	63.28	S/. 381.00
13	15-nov-16	5,952.88	320.77	60.23	S/. 381.00
14	15-dic-16	5,629.03	323.85	57.15	S/. 381.00
15	15-ene-17	5,302.08	326.96	54.04	S/. 381.00
16	15-feb-17	4,971.98	330.10	50.90	S/. 381.00
17	15-mar-17	4,638.72	333.26	47.73	S/. 381.00
18	15-abr-17	4,302.25	336.46	44.53	S/. 381.00
19	15-may-17	3,962.56	339.69	41.30	S/. 381.00
20	15-jun-17	3,619.60	342.95	38.04	S/. 381.00
21	15-jul-17	3,273.36	346.25	34.75	S/. 381.00
22	15-ago-17	2,923.78	349.57	31.42	S/. 381.00
23	15-sep-17	2,570.86	352.93	28.07	S/. 381.00
24	15-oct-17	2,214.54	356.32	24.68	S/. 381.00
25	15-nov-17	1,854.81	359.74	21.26	S/. 381.00
26	15-dic-17	1,491.62	363.19	17.81	S/. 381.00
27	15-ene-18	1,124.94	366.68	14.32	S/. 381.00
28	15-feb-18	754.75	370.20	10.80	S/. 381.00
29	15-mar-18	381.00	373.75	7.25	S/. 381.00
30	15-abr-18		381.00	3.66	S/. 384.65
			S/. 11,302.40	S/. 1,445.48	S/. 12,747.88

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

